



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210056900

Clase de Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Jairo Gutiérrez Lazo.
Demandado(a): Octavio Romero Moreno e indeterminados.

INADMITASE la anterior demanda verbal de pertenencia instaurada, según el artículo 90 del C. G.P., a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Anexe certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

2.- Aporte certificado de libertad y tradición del bien inmueble que pretende usucapir.

3.- Allegue avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso.

4.- Informe el correo electrónico de la parte demandante.

5.- Allegue poder debidamente otorgado para iniciar el presente trámite, con nota de presentación ante notario o ante oficina judicial de apoyo. En caso de que el referido documento se otorgue como mensaje de datos, acredítese tal circunstancia.

6.- Aclare el numeral 3º del acápite de los hechos en lo referente a la forma en que inició a poseer el bien inmueble y la diferencia del lapso de tiempo conforme lo descrito en el numeral 2º. De igual modo, precise lo manifestado en el numeral 5º de los hechos cuando aduce que es poseedor desde el año 2014 y en el numeral 3º dice que adquirió el bien en el año 2014.

7.- Se requiere al apoderado judicial para que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02a8d615c076a48e472b17f83b0f9195f24e635ef343a62d41c87fc922901933

Documento generado en 29/07/2021 10:15:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>